



TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL.  
RADICADO: 08-001-31-05-003-2022-00005-00.  
DEMANDANTE: JAIME ENRIQUE OSORIO REINA.  
DEMANDADA: MAXSMINERA SA.  
JUZGADO DE ORIGEN: TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

#### INFORME SECRETARIAL

En la fecha pasa al Despacho el proceso de la referencia, de conformidad con lo ordenado en el numeral 2° del auto precedente. Sírvase proveer. Barranquilla, 01 de abril de 2024.

LUIS MANUEL GOMEZCASSERES OSPINO  
SECRETARIO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el trámite surtido hasta este momento por el Juzgado de Origen, observa el Despacho que la parte demandada contestó la demanda; sin embargo, en el expediente no obra la constancia de su recepción, lo cual es indispensable a efectos de establecer su oportunidad procesal de conformidad con el artículo 31 del CPT y de la SS, y proseguir con la etapa procesal subsiguiente.

Así las cosas, se ordenará que por Secretaría se libre atento oficio al Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Barranquilla, a fin de que allegue con destino a este proceso, la constancia de recepción de la contestación de la demanda presentada por la demandada MAXSMINERA SA.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

#### RESUELVE

PRIMERO: Ordenar que por Secretaría se libre atento oficio al Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Barranquilla, a fin de que allegue con destino a este proceso, la constancia de recepción de la contestación de la demanda presentada por la demandada MAXSMINERA SA.

SEGUNDO: Surtido lo anterior regresar el expediente al Despacho para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
FABIO ANDRÉS DE LA ROSA MENDOZA  
JUEZ DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA  
RAD No. 08-001-31-05-003-2022-00005-00